LA RIOJA, 15 de diciembre del 2021.-

Y VISTO:

Para resolver estos autos, Expte N° 108/21 caratulados: "EUGENE, Colette Louis s/Carta de Ciudadanía"

Y CONSIDERANDO:

I) Que, a fs.39 de autos se presenta la señorita Colette Louis EUGENE solicitando se le conceda la Ciudadanía Argentina, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley N° 346 y Decreto Reglamentario.-

II) Que, a los fines de probar su edad y extranjería (arts. 10 y 11 de la Ley n° 11.801), la solicitante presenta la siguiente documentación: Certificado de la Dirección Nacional de Migraciones (fs.2/4), Certificado de Nacimiento Legalizado y su traducción (fs.5/10),fotocopia del D.N.I.N° 95.513.017(fs.12), certificado de trabajo expedido por el Hospital Enrique Vera Barros (fs.13),certificado de Domicilio(fs.11),Certificado de Antecedentes Penales otorgado por el Tribunal de Primera Instancia de Hinche, Haití (fs. 32/38), informe socio ambiental (fs. 60)y fotocopia del pasaporte (fs.14/31) y dos (2) fotografías.-

III) Que, con el informe de la Policía Federal Argentina (fs.57/59); de INTERPOL (fs.63) y de la Oficina de Reincidencia (fs.68) obrantes en autos, se ha probado en forma fehaciente que la peticionante lleva más de dos años de residencia en el país y en forma contínua, observando buena conducta y que carece de antecedentes penales (arts. 4 inc. b y c del Decreto Reglamentario).-

USO OFICIAL

Asimismo, según informe remitido por la Cámara Nacional Electoral, encargado del Registro Nacional de Electores y Cartas de Ciudadanía, a la peticionante no se le concedió, anuló ó denegó la Ciudadanía Argentina(fs.62).-

Que, por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y de conformidad a lo dictaminado por la señora Fiscal Federal (fs.71/74);

RESUELVO:

1°) Conceder la Ciudadanía Argentina por naturalización a la señorita Colette Louis EUGENE, hija de Alphonse Eugene y de Yonita Luis; nacida el 18 de octubre de 1986 en Hinche, Haití, empleada, soltera y con domicilio en calle San Marcos n°1266 del B° San Cayetano, del Departamento Capital(provincia de La Rioja).-

2°) Por Secretaría, hágase entrega a la peticionante del Certificado correspondiente, conforme lo establece la Ley N° 20.974 y fíjese audiencia en día y hora de Despacho, a determinar por el tribunal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7° del Decreto Reglamentario n° 3213/84.-

3°) Regístrese y notifíquese.-

USO OFICIAL

Fecha de firma: 15/12/2021
Firmado por: DANIEL HERRERA PIEDRABUENA, JUEZ DE 1RA,INSTANCIA
Firmado(ante mi) por: VICTOR DARDO HERRERA, SECRETARIO DE JUZGADO

#35275566#312194832#20211215094236662